CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE NOVIEMBRE DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-HGO-762/2026

PARTE ACTORA: DATO PROTEGIDO

PARTE ACUSADA: ISRAEL BAUTISTA SUÁREZ

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE PREVENCIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° al 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Prevención emitido por esta CNHJ, de fecha 3 de noviembre de 2026, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del 3 de noviembre de 2026.

LIC. ALEJANDRO ORTEGA GONZÁLEZ
SECRETARIO DE PONENCIA V
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA

CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE NOVIEMBRE DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-HGO-762/2026

PARTE ACTORA: DATO PROTEGIDO[1]

PARTE ACUSADA: ISRAEL BAUTISTA SUÁREZ

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE PREVENCIÓN

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena[2],** da cuenta de la recepción física el día 9 de octubre de 2026, en la Oficialía de Partes de la Sede Nacional de nuestro partido, en el cual se presenta el escrito de queja**,** registrado con el folio 003303, promovido por **DATO PROTEGIDO** quien se ostenta en calidad de militante de morena, en contra del **C. ISRAEL BAUTISTA SUÁREZ,** por la presunta comisión de actos contrarios a los Principios, Documentos Básicos y Normatividad Partidaria.

Una vez revisado, las y los integrantes de esta Comisión:

PROVEEN

I. Es importante señalar que, la parte actora refiere ser víctima de actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, no obstante, en su escrito de queja no cumple con los requisitos de forma establecidos en el **artículo 54° del Estatuto de morena[3], así como, el artículo 19 inciso g) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena[4]** para atenderse como una queja que requiera la revisión, y en su caso, la admisión de la misma para su sustanciación por parte de este Órgano Partidario, se cita el artículo 54° del Estatuto:

---

[1] Dato Protegido en términos de los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (constitución federal); 20 fracción VI, 64 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX, 25, 26 y 41 fracción I de la Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados; 29 de la Ley General de Partidos Políticos; artículo 13 Bis y 49 Ter inciso b) del Estatuto de morena y la Jurisprudencia 13/2016 en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[2] En adelante Comisión o CNHJ.

[3] En adelante Estatuto.

[4] En adelante Reglamento o Reglamento de la CNHJ.

> **"Artículo 54°.** El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito de la persona promovente en el que **se hará constar su** nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y **las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente al o la imputado o imputada** para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas."

Así como, el artículo 19 del Reglamento, que a la letra dice:

> "**Artículo 19.** El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:
> **(…)**
> **g) Ofrecer y aportar las pruebas al momento de la interposición de la queja prevista en este ordenamiento, mismas que se deberán relacionar con cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja y lo que pretende acreditar."**

Conforme a lo anterior, toda vez que, en el escrito de queja se omitió aportar las pruebas señaladas con los numerales 3, 4, 6 y 11 al momento de la interposición de la queja, así como relacionar **cada una** de manera precisa con los hechos, si bien es cierto que acompaña el escrito con un dispositivo electrónico (USB), sin embargo, la misma se encuentra completamente vacía, por tanto, no se satisface lo señalado en el inciso g), del artículo reglamentario antes mencionado.

Con relación a lo anterior, como se ha mencionado antes, por tratarse la queja sobre hechos constitutivos presuntamente sancionables en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, es aplicable el artículo 49° Ter inciso g) del Estatuto de morena, que señala lo siguiente:

> "g) Las quejas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género serán sustanciadas mediante el procedimiento sancionador electoral, observando lo siguiente:
> (…)
> VI. La parte acusada en la queja o denuncia tendrá derecho a conocer cuáles son los hechos sobre los que se funda la acusación; (…)"

En virtud de lo anterior, esta CNHJ estima procedente que, el promovente del recurso de queja debe subsanar las deficiencias de su escrito, esto, con el objeto de cumplir con los requisitos de forma, por lo que, se le:

SOLICITA

ÚNICO. Remita las pruebas identificadas con los numerales 3, 4, 6 y 11, referidas en el capítulo de pruebas de su escrito de queja.

II. Que, derivado de lo establecido en el artículo 21 último párrafo del Reglamento **se previene por única ocasión** a la parte actora para que, "***en un plazo máximo de 72 horas, contadas a partir del momento en que se le haya hecho la notificación de dicha prevención***", a efecto de que subsane y remita lo solicitado anteriormente por esta CNHJ en el Considerando que antecede.

III. Se apercibe a la parte actora en términos de lo establecido en el artículo 21 párrafo cuarto del Reglamento, en el sentido de que, **en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano.**

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49°, 49° Ter, 54° del Estatuto, así como del artículo 19 y 21 del Reglamento, las y los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

PRIMERO. Se previene a DATO PROTEGIDO, con relación al recurso de queja presentado ante esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, en términos de lo establecido en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se otorga un plazo de **setenta y dos (72) horas** contadas a partir del momento en que se le haya hecho la notificación del presente acuerdo, para que se subsanen las deficiencias señaladas.

TERCERO. Se apercibe a DATO PROTEGIDO, conforme a lo establecido en el cuerpo del presente acuerdo.

CUARTO. Fórmese el expediente para el recurso referido con el número **CNHJ-HGO-762/2026 y** regístrese en el Libro de Gobierno.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora como corresponda, conforme a lo establecido por el artículo 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, lo anterior, para los efectos legales y estatutarios a los que haya lugar.

SEXTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional el presente acuerdo por un plazo de **setenta y dos (72) horas**, a efecto de notificar a las partes e interesados, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

"DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN"

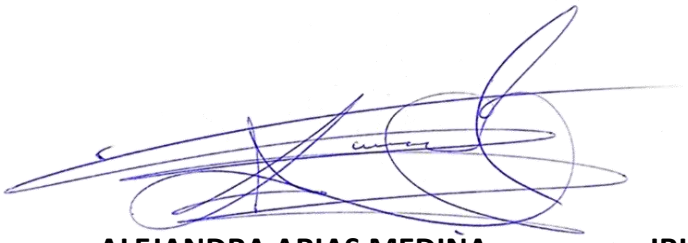

ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA

IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA

EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO

JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ NARANJO
COMISIONADO

ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA